

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27902 ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, por libre designación, puestos de trabajo en el Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Anunciar convocatoria pública para cubrir, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo que se indican en anexo de la presente Orden.

Segundo.-Los funcionarios que, reuniendo las condiciones establecidas para cada puesto, estén interesados en su provisión, podrán solicitarlos mediante instancias, independientes para cada uno de los puestos de trabajo a los que se desean optar, dirigidas a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Industria y Energía (paseo de la Castellana, número 160, Madrid), dentro del plazo de quince días naturales, siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un currículum vitae en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, incluido el que actualmente desempeñen, como en la Empresa privada, y especialmente referidos a los méritos preferentes solicitados por la actual convocatoria.
- Estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informe o cualquier otra documentación que permita apreciar los méritos invocados.

Cuarto.-A efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en el artículo 15, uno, C), de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado extendido por la Unidad de Personal donde se encuentre destinado, especificando el nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Quinto.-El Ministerio de Industria y Energía designará al funcionario que considere más idóneo para cada puesto de trabajo, pudiendo dejar sin cubrir el puesto o los puestos que considere oportuno en función de las necesidades del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 26 de diciembre de 1984), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Nivel	Grupo (art. 25 Ley 30/1984, de 2 de agosto)	Denominación	Localidad de destino del puesto	Complemento específico mensual	Méritos preferentes
30	A	Subdirector general de Estudios y Promoción Industrial (Secretaría General Técnica).	Madrid.	138.447	Formación económica y conocimiento de idiomas.
30	A	Presidente del Consejo Superior del Ministerio.	Madrid.	82.295	Ingeniero Superior. Experiencia en relación con las competencias en materia de industria y minas del Departamento. Conocimiento de idiomas.
28	A	Inspector de Servicios (Subsecretaría).	Madrid	90.909	Formación económica y conocimiento de idiomas.
28	A	Inspector de Servicios (Subsecretaría).	Madrid	90.909	Ingeniero Superior. Experiencia en el área de minas y explosivos. Conocimiento de idiomas.
28	A	Consejero técnico (Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales).	Madrid.	74.497	Ingeniero Superior. Experiencia profesional relacionada con la industria siderometalúrgica. Dominio de los idiomas inglés y francés.
27	A	Director provincial.	Cuenca.	70.880	Ingeniero Superior. Experiencia en puestos de similares características.
27	A	Director provincial.	Cádiz.	70.880	Ingeniero Superior.
26	A	Jefe de Servicio (Subdirección General de Promoción y Acciones Colectivas del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial).	Madrid.	62.586	Experiencia en evaluación de proyectos de inversión en planes de promoción industrial y en Economía de la Empresa.
30	A	Subdirector general de Diseño, Calidad Industrial y Medio Ambiente (Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología).	Madrid.	138.447	Inglés y francés, hablado y escrito. Conocimiento en investigación y desarrollo, así como en gestión de programas y temas comunitarios.
24	A/B	Jefe de Sección (Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología).	Madrid	31.961	Experiencia en reglamentación del automóvil, homologaciones y ensayos, así como en reuniones internacionales. Idiomas: inglés y/o francés.
24	A/B	Jefe Sección (Dirección General de Electrónica e Informática).	Madrid.	31.961	Experiencia y formación en informática. Dominio del inglés.
16	C/D	Secretario/a Director general (Secretario general técnico).	Madrid.	13.201	Conocimiento sobre tratamiento de textos y experiencia en puestos de similares características.
14	C/D	Secretario/a puesto de trabajo nivel 30 (Secretaría General Técnica).	Madrid.	5.326	Conocimiento sobre tratamiento de textos y experiencia en puestos de similares características.
12	E	Portero Mayor del Ministerio.	Madrid.	6.901	Experiencia en puestos de similares características.
26	A	Director de Programa (Dirección General de Servicios).	Madrid.	64.163	Ingeniero Superior. Experiencia en mantenimiento de edificios e instalaciones.

Nivel	Grupo (art. 25 Ley 30/1984, de 2 de agosto)	Denominación	Localidad de destino del puesto	Complemento específico mensual	Méritos preferentes
28	A	Consejero técnico. Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales. (Registro de la Propiedad Industrial.)	Madrid.	74.497	Licenciado en Derecho. Profundos conocimientos de legislación nacional y extranjera en materia de propiedad industrial. Experiencia en reuniones internacionales en propiedad industrial. Dominio del idioma francés y/o inglés.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27903 *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.º, 2 del Real Decreto 2159/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexos I y II de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción de personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que presten servicios en el Ministerio o en sus Organismos autónomos.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en los anexos I y II siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y no excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio; 336/1984, de 8 de febrero, y en el artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Tercera.-1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. MÉRITOS PREFERENTES

1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

A) Puestos de trabajo incluidos en el anexo I:

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.
- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles en una Unidad con funciones iguales a las de la Unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.

- Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.

- Por haber desempeñado durante un período comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Un punto.

B) Puestos de trabajo incluidos en el anexo II:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Cinco puntos.

- Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Cuatro puntos.

- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Tres puntos.

- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Puestos incluidos en anexos I y II:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Titulaciones académicas.

Puestos incluidos en anexos I y II:

Por poseer titulación/es académica/s relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.